



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1082-2CP1-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Reforma del Estado.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Tomás Torres Mercado.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	07 de agosto de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	16 de agosto de 2013.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS

Prever que la duración de las campañas para Presidente de la República y Senadores de la República será de 60 días; y las de Diputados Federales durarán 45 días.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 41.</b> El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.</p> <p>La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:</p> <p><b>I a III.</b> ...</p> <p><b>IV.</b> ...</p> <p>La duración de las campañas <i>en el año de elecciones</i> para Presidente de la República, senadores y <i>diputados federales</i> será de <i>noventa</i> días; <i>en el año en que sólo se elijan</i> diputados federales, <i>las campañas</i> durarán <i>sesenta</i> días. En ningún caso las precampañas</p>	<p align="center"><b>PROYECTO DE DECRETO</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b>-Se reforma el segundo párrafo, de la fracción IV, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como a continuación se presenta:</p> <p><b>Artículo 41.- ...</b></p> <p>...</p> <p><b>I. a la III...</b></p> <p><b>IV.</b> La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.</p> <p>La duración de las campañas para Presidente de la República y senadores será de <b>sesenta</b> días; <b>las de</b> diputados federales durarán <b>cuarenta y cinco</b> días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las</p>



excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

...

**V.** ...

**VI.** ...

campañas electorales.

...

**V...**

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Congreso de la Unión, en un lapso no superior a seis mese de la entrada en vigor del presente decreto, deberá implementar en las leyes electorales de la materia la presente reforma.

JCHM